

CONSTANCIA: 07-09-2021

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
E.S.D**

ASUNTO:	SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	COVINOC – ENDOSATARIO EN PROPIEDAD
EJECUTADO:	SISTEMAS TÉCNICOS MANIZALES S.A.S
RADICADO:	202100265

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, ID con C.C. Nro. 1.060.646.698 y portador de la T.P. No 197.356 del C.S.J, Abogado apoderado de la sociedad **COVINOC** mediante el presente escrito me permito solicitar ante su despacho la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL** de la **OBLIGACIÓN** dentro del proceso de la referencia.

Solicito con la terminación se ordene el respectivo levantamiento de las medidas cautelares y no se profiera condena en costas.

Del Señor Juez
Atentamente.

**ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ R.
T.P. No 197.356 C.S.J.**

Ma Clemencia Yepes B

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2302

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00265-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COVINOC

DEMANDADO: SISTEMAS TÉCNICOS MANIZALES SAS

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. La parte demandada o demandante deberán realizar las gestiones necesarias para radicar los oficios que levantan las cautelas.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ADMINISTRADOR

SALA DE JUEGOS

ALADINO SALAS DE JUEGO SAS

contacto@aladinosalasdejuegos.com,

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 1237

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00265-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COVINOC S.A NIT 860.028.462-1

DEMANDADO: SISTEMAS TÉCNICOS MANIZALES SAS

NIT 901.196.541-2

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia el levantamiento de la medida de embargo que fuera ordenada sobre los dineros o cuentas de pago por FACTURAS O POR CUALQUIER SERVICIO que tenga pendiente de pago en ALADINO SALAS DE JUEGO SAS, la demandada SISTEMAS TÉCNICOS MANIZALES SAS, ubicada en la Carrera 23 # 23 - 59 Piso 3 Manizales, correo: contacto@aladinosalasdejuegos.com, es por lo anterior que le solicito dejar sin vigencia nuestro oficio 907 de fecha 14 de Julio del año en curso, por medio del cual se comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

GERENTE

BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR.
LA CIUDAD.

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1238

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00265-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COVINOC S.A NIT 860.028.462-1

DEMANDADO: SISTEMAS TÉCNICOS MANIZALES SAS
NIT 901.196.541-2

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que fueron ordenadas sobre las CUENTAS O PRODUCTOS BANCARIOS que posea la sociedad SISTEMAS TÉCNICOS MANIZALES S.A.S Id con Nit. No. 901.196.541-2, en los Siguietes Bancos: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia nuestro oficio No 908 de fecha 14 de Julio del año en curso, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia
Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305